

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Sres./as. Concejales:

D^a. M.^a del Carmen Torres Bellido.

D. Pedro Ruiz Navarrete.

D^a Soraya Díaz Hernández.

D. Francisco Jesús Sevilla Duque

D^a. Nazaria Ortega Morilla.

Sr. Secretario-Accidental:

D. Andrés Javier Fernández Salazar.

Ausentes sin excusa:

D. Manuel Jesús Uceda del Caño.

D. Francisco J. Madero Gutiérrez.

D^a Sara Lara Gutiérrez.

D^a. Encarnación Gallego López.

D. Alfonso Martínez Benítez.

En la Villa de Lopera y siendo las trece horas y cinco minutos del día dieciocho de Febrero de dos mil diecinueve, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores/as concejales anotados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1º.- DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la necesidad de aprobar urgentemente el acuerdo por el que este Ayuntamiento asume las condiciones y obligaciones de las Entidades Colaboradoras establecidas en la Base undécima del Anexo II de la Orden de 14 de Enero del 2019, de subvención para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que los ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las Bases Reguladoras. Dichas Bases reguladoras entraron en vigor el 18 de Enero del 2019 por lo que el plazo finaliza a las 24:00 horas del día de hoy 18 de Febrero.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes (6 de 11 de los que legalmente lo integran), acuerda declarar la urgencia de la Sesión de conformidad con el art 79 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚM. 2: ACUERDO, SI PROCEDE, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA ASUME LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS ESTABLECIDAS EN LA BASE UNDECIMA DEL ANEXO II DE LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA, DE SUBVECCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes de la Orden de 14 de Enero del 2019, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A núm. 12 de fecha 18.01.2019).

Dicha Orden integra las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (**Anexo I**) y las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (**Anexo II**).

Que en la Base Undécima del Anexo II de las Orden reguladora se regula la figura de la Entidad Colaboradora preceptuando que los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como Entidades Colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias. No podrán tener la condición de entidades colaboradoras cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

En el apartado tercero de la Base Undécima relacionada, se constata que serán obligaciones de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras:

a.-) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

b.-) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c.-) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d.-) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e.-) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.-) Asumir las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g.-) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h.-) Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado.

Que para actuar como entidad colaboradora, este ayuntamiento de Lopera, habrá de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por este ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio.

Que la concesión de la condición de entidad colaboradora se entenderá otorgada con la formalización del convenio de colaboración regulado en el apartado 4 de la Base Undécima del Anexo II, que habrá de realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la entrada en vigor de las Bases reguladoras.

Que los Ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las Bases reguladoras.

Seguidamente el Pleno de la Corporación, tras el oportuno debate y deliberación y por unanimidad de los concejales/as presentes, 6 de los 11, de los que legalmente la componen, **ACUERDAN:**

Primero.- Acogerse a la Orden de 14 de Enero del 2019, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A núm. 12 de fecha 18.01.2019).

Segundo.- Asumir el Ayuntamiento de Lopera las condiciones y obligaciones asumidas como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de Enero de 2019 (B.O.J.A nº 12 de fecha 18.01.2019); Siendo dichas condiciones y obligaciones, las siguientes:

a.-) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

b.-) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c.-) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d.-) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e.-) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.-) Asumir las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g.-) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h.-) Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado.

Tercero.- Facultar y autorizar a la Sra Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias, previsto en el **Anexo III** de la Orden reguladora y para formular y rubricar la solicitud de Entidad Colaboradora prevista en el **Anexo IV** de la Orden reguladora, y en general para cuantas actuaciones sean necesarias por parte de este Ayuntamiento ante el órgano competente para la tramitación e impulso de la presente subvención.

Tratado los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las trece horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-accidental. **Doy fe.-**

**VºBº
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

Fdo. Andrés Javier Fernández Salazar

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL